

## Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Jueves, 25 de septiembre de 1997. - Número 192

Página 6.061

#### SUMARIO

#### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales	
Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Decreto 103/1997, de 19 de septiembre, por el que se procede al cese y posterior nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social. Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Orden por la que se aprueba la convocatoria de subven-	6.062
	6.062
2. Personal	
Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Orden por la que se hace pública la Resolución de la convocatoria de puesto de trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto para su provisión por el procedimiento de libre designación	6.072
3. Otras disposiciones	
Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Notificación de expediente sancionador. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Información pública de expedientes para construc-	6.072
cion de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable	6.072
II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
2. Otras disposiciones	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	6.073
3. Subastas y concursos	
Ministerio de Economía y Hacienda	6.075
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
3. Economía y presupuestos	
Anievas, Arredondo, Herrerías, Penagos, Piélagos, Riotuerto, Villaescusa y Valderredible	6.076
4. Otros anuncios	
Enmedio, Escalante, Penagos, Santander y Santa Cruz de Bezana	6.078
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
1. Anuncios de subastas	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega	6.079
2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria  Tribunal de Cuentas  Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria  Juzgado de lo Social Número Uno de Pontevedra  Juzgado de lo Social Número Tres de Vizcaya  Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos, Cinco y Diez de Santander	6.081 6.082 6.082 6.083 6.083 6.084
	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Decreto 103/1997, de 19 de septiembre, por el que se procede al cese y posterior nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social. Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Orden por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo.  2. Personal  Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Orden por la que se hace pública la Resolución de la convocatoria de puesto de trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto para su provisión por el procedimiento de libre designación —  3. Otras disposiciones  Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Notificación de expediente sancionador Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Información pública de expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable …  II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  2. Otras disposiciones  Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales …  3. Subastas y concursos  Ministerio de Economía y Hacienda …  III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  3. Economía y presupuestos  Anievas, Arredondo, Herrerías, Penagos, Piélagos, Riotuerto, Villaescusa y Valderredible …  4. Otros anuncios  Enmedio, Escalante, Penagos, Santander y Santa Cruz de Bezana …  IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  1. Anuncios de subastas  Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega …  2. Anuncios de Tribunales y Juzgados  Tribunal Superior de Justicia de Cantabria …  Tribunal Superior de Justicia de Cantabria …  Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria …  Juzgado de lo Social Número Tos de Vizcaya …

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

DECRETO 103/1997, de 19 de septiembre, por el que se procede al cese y posterior nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 4 de la Ley de Cantabria 6/1992, de 26 de junio, de Creación del Consejo Económico y Social, a propuesta del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de septiembre de 1997,

#### DISPONGO

Artículo 1. Se cesa a don Miguel Remón Otí y a don Fernando García Pérez como miembros del Consejo Económico y Social en representación del Grupo III.

Artículo 2. Se nombra a don Marcos Pantaleón Prieto y a don J. Manuel García Díaz de Villegas como miembros del Consejo Económico y Social en representación del Grupo III.

Artículo 3. Los nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de septiembre de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA, José Ramón Álvarez Redondo 97/235710

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo.

El marco de actuación y el régimen jurídico aplicable a las subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo, aparece regulado por el Decreto 66/1996, de 10 de Julio, por el que se regula la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo.

Con objeto de hacer posible la concesión de las citadas subvenciones y a fin de asegurar el debido respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir su otorgamiento, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional del Decreto antes mencionado.

En su virtud

#### DISPONGO

#### Artículo 1 .- Financiación.

- 1.- Las presentes subvenciones serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 97.06.0.611.1.781 -/1 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997.
- 2.- La concesión de subvenciones se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en la citada aplicación presupuestaria del ejercicio 1997.

#### Artículo 2. - Objeto.

de subvención las objeto Podrán ser en proyectos de cooperación al inversiones desarrollo en áreas geográficas de subdesarrollo y de sensibilización de la opinión pública sobre cooperación, así como en proyectos dicha complementarios en los que pudieran colaborar los ayuntamientos de la región, la misión permanente por América Latina de la Asamblea de las Regiones de Europa, prestándose atención primordial a aquellos que presenten las características que se describen en el Art. 2°, apartado 2 del Decreto regulador.

#### Artículo 3. - Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en la presente Orden las Organizaciones no Gubernamentales que reunan los requisitos establecidos en el art. 3° del Decreto regulador.

#### Artículo 4. - Cuantía.

La cuantía de la subvención no podrá exceder, con carácter general del 50% de la totalidad del gasto proyectado, si bien podrá sobrepasarse dicho porcentaje en los casos en que la Comisión de Valoración lo determine para aquellos proyectos en los que una mayor aportación contribuya a una mejor consecución de los objetivos perseguidos por el Gobierno de Cantabria.

#### Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, por duplicado ejemplar y según el modelo anexo al Decreto regulador, se dirigirán, acompañadas de la documentación a que se refiere su Art. 5°, junto con la documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de estar al día en las cotizaciones de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la normativa vigente, o declaración jurada sobre cumplimiento de dichas obligaciones, que deberá acreditarse en todo caso, antes del pago de la subvención, y deberán ser presentadas en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y

Presupuesto o en el Registro General de la Diputación Regional, directamente o a través de los medios previstos en el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 6. - Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el B.O.C.

#### Artículo 7 .- Tramitación.

- 1. Recibidas las solicitudes de las distintas organizaciones solicitantes, la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto iniciará la tramitación de los pertinentes expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.
- 2. La Secretaría General de Economía, Hacienda y Presupuesto podrá realizar las gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en la documentación.

#### Artículo 8. - Valoración y Concesión.

1. Se crea una Comisión de evaluación presidida por el Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto y que estará compuesta por los altos cargos de esta Consejería y el técnico o técnicos competentes en cada materia que sean designados por el Presidente. Esta Comisión podrá recabar cuantos informes y dictámenes considere pertinentes de las entidades o expertos que crea oportuno, para la elaboración de las propuestas de concesión de las subvenciones.

La Comisión valorará las solicitudes presentadas y elaborará una propuesta de concesión, atendiendo a las características propias de cada proyecto y a los criterios de preferencia establecidos en el Art. 2° del Decreto Regulador.

2. Realizado el análisis y valoración de las solicitudes, la Comisión dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto quien, previos los informes oportunos lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación y para la autorización y disposición del gasto correspondiente, en su caso.

Dicho acuerdo de denegación o concesión de la subvención será notificado al peticionario de la forma reglamentaria prevista, entendiéndose denegada la solicitud si transcurridos cuatro meses desde su presentación no se hubiese adoptado acuerdo expreso por el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 9. - Convenio-Programa.

Las Organizaciones no Gubernamentales que hayan resultado beneficiarias de la subvención suscribirán con la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto un Convenio-Programa (al que hace referencia el artículo 7° del Decreto Regulador) en el que constarán las obligaciones que contraen las partes.

#### Artículo 10. - Pago.

Las subvenciones concedidas se abonarán mediante dos mandamientos de pago. El primero hasta un máximo del 50% de su importe, en el momento de la firma del Convenio-Programa y el segundo, por el importe restante, una vez justificado el primero. La totalidad de la ayuda, deberá acreditarse conforme se dispone en el artículo 11 del Decreto regulador.

#### Artículo 11. - Justificación e Inspección.

- 1. Los pagos se justificarán mediante la aportación de la documentación de la forma establecida en el Art. 11.2 del Decreto regulador y sin perjuicio de los informes semestrales técnicos y financieros y de las diferentes actuaciones de control financiero por parte de la Intervención General a que se refieren los artículos 9 y 10 de dicho Decreto.
- 2. La no justificación de las subvenciones concedidas en la forma prevista en el artículo anterior, o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el Convenio-Programa constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida a cuyo efecto y previo requerimiento del órgano competente, se exigirá al beneficiario el reintegro total o parcial del importe de la misma, más los intereses de demora, en su caso, en el plazo de 15 días.
- 3. De no ser atendido tal requerimiento, se promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las acciones de otra orden que, en su caso, procedan.
- 4. El incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones, determinará la no consideración de futuras solicitudes.

#### Disposición Final Primera.

En lo no recogido en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 66/1996, de 10 de Julio, regulador de la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo.

#### Disposición Final Segunda.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.C.

Santander, 19 de septiembre de 1997. — El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Rafael Gutiérrez Suárez. 97/235867

N.I.F.	
Sede Social:	
. Domicilio	
C.P.	Localidad
Teléfono	Fax
Naturaleza jurídica	
Responsable del proyecto de la O.N.G.:	
Nombre	
Cargo	
Fecha de Constitución	
Registro de inscripción y fecha	
Subvenciones anteriores del Gobierno de Can	Cantabria:
ON *	
* SI (Indicar años y cantidades)	
DATOS DEL PROYECTO: Nombre	
Breve descripción	
País receptor	
Ubicación geográfica	
Sector de Cooperación	
Período de ejecución: del	a l
Contraparte local	
Beneficiarios	(tipo + número)
Coste del proyecto	(en pesetas)

SUBVENCION PAR

DESARROLL

DEL TERCER MUNDO

O.N.G.:

TITULO DEL PROYI

CONVOCATORIA:

M.E.C.D. 2016

servicios pretende aportar el proyecto

arios directos?

beneficia

1.4. ¿Qué prestaciones o

r ei jai	1
o, soc	
áfico a eje	
Jeogr	
xto se	
onte	
CION. relevantes del contexto geográfico, social, o de la zona donde se va a ejecutar el	social que el proyecto pretende
ntes a zo	
leva de l	
ás re tico	
os m polí	
IST.	l l l l l g
X JI Ss as nómii	
01 Lo	
ral,	l liona es
1.1. ¿Cuáles son los aspectos más relevantes del contexto geográfico, soci cultural, económico y político de la zona donde se va a ejecutar proyecto?.	1.2. ¿Cuál es el problema y/o necesidad solucionar?.
	Ą
M.E.C.D. 2016	

2.- ANTECEDENTES.

	scto?.			
	este proye			
	¿De quién ha partido la iniciativa para llevar a cabo este proyecto?.			
	a para llev			
	a iniciativa			
	partido la			
	quién ha			
	2.2. ¿De	11		

	THE RESERVE	
SHOW	SESTIMATE TO SERVICE S	
	22 (SI) VI 7	10
		U
		0
(C)		44
0		(1
ı		
11		O O
~		17 (4)
0		-
-		U
-	AND DESCRIPTION	
O		
Day.		THE CALCULATION
S		S
0	Barrier - Y	0
.=	STEEL STEEL STEEL	.=
-	10000000	-
CD	SHEET SHEET	C
	348	1
C	生	O
****	94/4	.=
4-	20000000	4-
0		0
-	AVEREGIES !	6
-	200	
O	W. T. W.	0
0		0
	William I	Sour
d)	100	m
4	Ly	
0		0
0		0
		1
0		0
=		=
-		-
=		
, _		, ,
_	550 500	C
55630		
-		772
0		O
77	No. of the last	77
U		0
-	11.5 Car 24.	
-	STEP 1	
0	Line will	0
-	S. S. ST. 1915	.=
C		O
m		T.
10	All Van	10
5	0.00	
-	100000000000000000000000000000000000000	_
-		100
10	STATE OF STATE OF	10
U	MINISTER !	
ш	5250460 ±	LL .
-	STATE OF THE STATE	HEAT OF THE PARTY
SIE		
1.3.1. Estimación del número de beneficiarios directos,		1.3.2. Estimación del número de beneficiarios indirectos.
-		N
SAYLE!		
~	-	88
1.1	1000	(.)
-		- Gents
1000		

población total de la zona. Estimación del la

1.3. Beneficiarios. ¿A qué colectivos de personas se dirige el proyecto?.

Resultados esperados.	Indicadores del grado de consecución de este objetivo.	Fuente de verificación de los indicadores.	3.2. Objetivos específicos del Proyecto. *Segundo (describirlo).  Resultados esperados.	Indicadores del grado de consecución de este objetivo.  Fuentes de verificación de los indicadores.	
2.3. ¿Esta iniciativa forma parte de aigún plan o programa de desarrollo existente?. Si es así, descríbalo e indique qué coordinación va a existir.		2.4. ¿Se han realizado estudios previos como soporte del proyecto presentado?.	2.5. ¿Qué conocimiento del proyecto tienen los futuros beneficiarios, las asociaciones de base y las autoridades locales de la zona?. ¿Qué acciones ha llevado a cabo el socio local para darlo a conocer?.	3 OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS. 3.1. Objetivo Principal (describirlo).	

4.2. Plan de ejecución con relación de las actividades cronograma preciso.

	-	
		ø
		234
004	-	-
	-	×
	4	3
		•
00.4	-	•
		•
110	-	
300	100	Ξ.
		•
3.0	-	4
96.3		
	-	-
n.		۰
ď.	ī	3
Ŋ,	ī	
	F.	;
	1	5
	1	5
	LOU	5
	100	5
	LUUS	5
	LUUG	5
	TOOU	5
	DOOL	200
	TOO D	
	TOOU D	5000
	( Clairing Coop )	
	TOOUT.	
	TOOU D	
	E	
	E	
	E	
	E	
	E	
	E	
	E	
	E	
	E	
	E	
	E	
	E	
	E	
	E	
	E	
	propro (decor	
	E	
	E	
	E	
	E	
	E	

														ncorporar documentos anexos.	de comunicación y medios de transportes, si fuera necesario	pañando mapas, planos e indicaciones					Jentes de Verificación de los indicadores.				dicadores del grado de consecución de este objetivo.				esultados esperados.	OBJ.		OB)
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------------------	---	--------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------------	------	--	-----

partidas

as

todas

presupuesto identificando

5.3. Desarrollo

entidad cofinanciadora.

cada

# 5.- RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTO.

(Las cuantías deben presentarse en pesetas)

COSTETOTALDELPROYECTO

5.1. Financiación prevista.

\* Aportación Comunidad Autónoma

\* Aportación Corporaciones Locales

Aportación Administración del Estado

Aportación Comunidad Europea

\* Aportación Comunidades Autónomas

Aportación Contraparte Local país destinatario

\* Aportación fondos propios de la O.N.G.

\* Otras fuentes de financiación

Total de ingresos

5.2. Presupuesto de Gastos Locale

Presupuesto de Gastos Locales. (Cantidad % del Total)

Personal Material, equipamientos y suministros Construcción

Viajes y estancias

Gastos Administrativos Otros Gastos

Total de Gastos

(Desarrollar este presupuesto identificando todas las partidas y la distribución de cada partida a cada entidad cofinanciadora en la página siguiente).

Porcentaje del total					
Cantidad					
Intidad Cofinanciadora					

realización del

para la

el material y equipamiento previstos

7.1. Indíquese

# 6.- RECURSOS HUMANOS.

6.1. Personal Remunerado.

Salario	
País Origen	
Funciones	
Titulación exigida	
Nombre	
Puesto de trabajo	

6.2. Personal Voluntario.

País Origen	
Funciones	
Titulación exigida	
Nombre	
Puesto de frabajo	

7.2. ¿Qué recursos técnicos piensa utilizar?.				

VIABILIDAD.

8.1. Análisis económico de viabilidad. ¿Cómo se cubrirán los gastos de funcionamiento del proyecto después del cese de la ayuda externa?.

	X			

¿Cómo se asegurará la	8.6. Continuidad que se piensa dar al proyecto, a medio y largo plazo.
funcionamiento del proyecto al finalizar la cofinanciación?.	
	9 EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.
	9.1. ¿Cuál es el proceso de evaluación interno que tiene previsto realizar a lo
	largo de todo el proceso de ejecución de la acción?. Señálense en su caso
8.3. Viabilidad sociocultural.	los indicadores de evaluación a utilizar.
Criterios de selección de los beneficiarios.	
Grado de participación local en la elaboración del proyecto.	
	9.2. ¿Tiene prevista alguna evaluación externa?. En tal caso, indíquese cuál.
8.4. Estudio de la capacidad financiera, presupuestaria y gestión de los	
rocontoroc	
8.5 Actifud de las autoridades locales. Cuestiones locales. Si procede,	
pañar en anexo la documentación que lo acredite.	

ncipales realizadas en el ámbito local del

O.N.G. solicitante.

pañar documentación que lo acredite).

	1
	-
1111111111	0.000
Ulio ber	100
-	-
2016	100
27.7	2
100	
1000	4
117 800	200
100	N.
	- 100
-	-
UD 45.7	-
0.00	
1111	
100	-
W.	
	-
	0.78
	-
550	
1005-000	
	PR # 1000
0000	- 100
man -	20.0
	C 4 1111
no con	-
100	
	~
0000	est l
	50 HIGH
	mail in
CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PARTY.	-
0.00	N.
	0.16.00
DR.	400
MO.	A 1000
908-2504	124000
POFF	<b>674</b> (1)
10.	10 1000
1150.0	4
100	E. 1000
AUG 569	S2 2900
(1) S \$500	MES
1000	GC 11979
00b-259	200
000	200
100	Co. 1000
COLUMN TO SERVICE	MES :::
	504 (60)
100	-
HI 65	1
12.76	100
-	135 E STO
	40's 1100
- Book	erel I
MILE COL	4
MACANICA	-65
100	100
HUN. TO	15 1000
1000	.00
	COLUMN STATE
	200
- 400	1000
20	# 25 KEEPS
1111	
~	3
C	>
C	>
5	2
10	2
10	יויי- מו טייי מו מיייים איייים אייייים
10	2
10	2
10	2

los beneficiarios en la realización del proyecto?.		
	Activi	Actividades de la contrap
		500日本 1/20元
	Coope	Cooperaciones anteriores
zona beneficiaria de la acción?.	Relación	ión de actividades
	proyecto	cto (Si procede acom
- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA CONTRAPARTE		
LOCAL.		
Experiencia		
Personal		

ANEXO-INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE LA ONG SOLICITANTE.
Nombre (+ siglas) N° de socios en la Comunidad Autónoma N°de socios en el Estado
Fines y ámbitos de actuación:
Fines de la entidad
Ambito de actuación
¿Qué actividades y proyectos ha realizado en los dos últimos años, en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo?.
¿Cuál es su estructura y organización?.
¿Cuáles son las relaciones que mantienen con otras ONG?.
¿Participa en redes internacionales de Cooperación al Desarrollo?.
¿Cuál es el método de identificación y selección de los proyectos que presentan a la cofinanciación?.
¿Qué tipo de relaciones mantiene con las ONG de América Latina?.

3. Otras disposiciones

nistrativo Común.

de apremio.

Unzué.

97/234810

#### Personal

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto por la que se hace pública la Resolución de la convocatoria de puesto de trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto para su provisión por el procedimiento de libre designación.

Por Orden de la Consejería de Presidencia de 19 de junio de 1997 («Boletín Oficial de Cantabria» de 26 de junio) se anunció para su cobertura, por el procedimiento de libre designación, un puesto de trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Previa la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.A) de la citada Ley, este consejero ha dispuesto:

Primero. – Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo inserto a continuación.

Segundo. - La toma de posesión del nuevo destino se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Orden por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 19 de septiembre de 1997. - El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Rafael Gutiérrez Suárez.

#### **ANEXO**

Convocatoria: Orden de la Consejería de Presidencia de 19 de junio de 1997 («Boletín Oficial de Cantabria» de 26 de junio).

Número de puesto: 1.878. Denominación: Secretaria de alto cargo, adjudicado a doña María Luisa García Sánchez, de Cuerpo General Auxiliar.

97/235816

M.E.C.D. 2016

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES

Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Turismo

Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expe-

diente sancionador que se cita, se hace público el presente

anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4

de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

Máximo Sánchez López. Domicilio: Rucabado, 25. Población:

Renedo de Piélagos. Documento nacional de identidad nú-

abierto un período de un mes durante el cual el interesado

podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Tu-

rismo, Plaza de Velarde, número 1-1.º (Santander), e interponer

recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Tu-

nado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción,

para lo cual deberán recoger en el plazo de un mes, en la Di-

rección General de Turismo, el oportuno documento «abo-

naré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía

mero: 13.928.152. Resolución: 10.000 pesetas.

rismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Número de expediente: 121/97. Nombre y apellidos: Don

A partir de la publicación del presente anuncio queda

Transcurrido el período citado sin que se haya impug-

Santander. - El director general de Turismo, Fermín

No habiéndose podido notificar al interesado a través del

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información

pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María del Mar López González para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Prases de Toranzo (Corvera de Toranzo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 1 de agosto de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/198003

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Ortiz Diego para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Orejo (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 2 de septiembre de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/224166

#### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 , de CANTABRIA .

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en Unided Ejecutiva Recaudación deudor Seguridad SANTAMARIA MEÑACA MANUEL por deudas Sociat, domicilio conocido fue en último cuyo GENERAL DAVILA, 82-C, 59 DCHA SANTANDER se procedió con fecha 12 / 06 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en çaso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.
- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Y para que sirva tambien de notificacion a los copropietarios D. Jose Andres Santamaria Meñaca, Dª.Mª Carmen Santamaria Meñaca, Dª. Isabel Santamaria Meñaca, Dª. Rosario Meñaca Montequin.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 11 de septiembre de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia , con DNI/NIF/CIF número 0137714730 , por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIC	PERIODO	REGIMEN
39 92 001012150	07 1991 / 09 1991	0521
39 93 002022391	12 1991 / 12 1991	0521
39 94 000675334	01 1992 / 12 1992	0521
39 94 002816206	01 1993 / 12 1993	0521
39 95 012097728	-01 1994 / 06 1994	0521
IMPORTE DEL PRINCIPAL.:	763.754 pesetas.	
RECARGOS DE APREMIO:	177.065 pesetas.	
COSTAS DEVENGADAS:	O pesetas.	
COSTAS PRESUPUESTAS:	28.225 pesetas.	
TOTAL DEBITOS:	969.044 pesetas.	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al ampero del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al dia de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifiquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podra presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta.No obstante, se le hace constar lo siguiente:

- a) Que podrá presentar vacoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 dias, a contar desde el dia siguiente al del recibo de la presente notificación.
- b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:
- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como vator de los bienes el de la tasación más alta.
- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expidase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidac donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiendole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la via administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesoreria General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada pon Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 12 de junio de 1997. – La recaudadora ejecutiva, el jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

Descripción de la finca embargada

DEUDOR: SANTAMARIA MEÑACA MANUEL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCE URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA

TIPO VIA: PS NOMBRE VIA: GENERAL DAVILA

Nº VIA: 82

BIS-Nº VIA: C ESCALERA:

PISO: 59 PUERTA: DCH COD-POST: 39006 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 1765 Nº LIBRO: 680 Nº FOLIO: 125 Nº FINCA: 54569 DESCRIPCION AMPLIADA

UNA PARTICIPACION INDIVISA DE OCHO ENTEROS CUARENTA CENTESIMAS POR CIENTO, DE LA URBANA: NUMERO VEINTE. - PISO QUINTO DERECHA, SUBIENDO POR LA ESCALERA DEL - PORTAL NUMERO OCHENTA Y DOS-C, TIPO A, DE UN EDIFICIO SEÑALADO CON LOS NUMEROS OCHENTA Y DOS-C Y OCHENTA Y DOS-D DEL PASEO DEL GENERAL DAVILA DE ESTA CIUDAD DE SANTANDER, OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA DE CIENTO DIEZ ME-TROS Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDA EN HALL, PASILLO, COCINA CON - TENDEBERO, BAÑO, ASEO, TRES HABITACIONES, SALON-COMEDOR Y UNA TERRAZA AL SUR.

LINDA: NORTE, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION QUE ES TECHO DE LA PLANTA SCTANO Y CAJA DE ESCALERA Y ASCENSOR; SUR Y OESTE, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION — QUE ES TECHO DE LA PLANTA SOTANO; Y AL ESTE, CAJA DE ESCALERA Y ASCENSOR Y EL PISO QUINTO IZQUIERDA TIPO B DE ESTE PORTAL. A ESTE PISO LE CORRESPONDE COMO A NEJO Y EN USO EXCLUSIVO LA PLAZA DE GARAJE SEÑALADA CON EL NUMERO UNO, RADICAN TE EN LA PLANTA SOTANO DEL EDIFICIO, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE — DIECIOCHO METROS CUADRADOS. LINDA: SUR, PASILLO DE ACCESO; NORTE Y OESTE, HURO DE CONTENCION DE TIERRAS DEBIDO AL DESNIVEL Y AL ESTE, PLAZA DE GARAJE NUMERO DOS. SE LE ASIGNA COMO CUOTA DE PARTICIPACION CON RELACION AL TOTAL VALOR DEL EDIFICIO DE QUE FORMA PARTE DEL 2,8075%; Y DEL SESENTA ENTEROS Y CUARENTA Y — SEIS CENTESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO QUE CORRESPONDE A DICHA CASA EN LA — TOTAL FINCA MATRIZ, SE LE ASIGNA 1,6975%.

Santander a 12 de junio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, el jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

97/230605

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo

Edicto de embargo de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02, de CANTABRIA.

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por deudas a la Seguridad Social, se han expedido sendas diligencias de embargo de bienes muebles contra los deudores que seguidamente se relacionan, cuya notificación no ha sido posible practicarse bien por hallarse ausentes o bien en paradero desconocido. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los deudores, cuyo último Ayuntamiento de residencia conocido se hace constar, lo siguiente:

Notificadas a los deudores de referencia, las providencias de apremio por los créditos seguidos en los expedientes ejecutivos, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos que se detallan a continuación:

Expte. Nombre o razón Social	Localidad	Matricula	Narca	Deuda
970012968 AJA RODRIGUEZ, JOSE LUIS	AFNUERO	5-9661-Y	Nissan Sunny	68.129
960138940 ARHAL CERMENO, GONZALO	LAREDO	B1-3194-CB	Ford Fiesta 1.8 D	462.448
960138940 ARNAL CERMENO, GONZALO	LAREDO	B1-03303R	Munsterland 590 Lord	462.448
960138940 ARHAL CERMENO, GONIALO	LAREDO	5-8117-W	Suzki Santana 413 Samurai	
970003571 BARBAS MIRANDA, JOSE LEOPOLDO	ARGONOS	S-8491-Y	Iveco 35 F8	1,056,578
970010241 CABEZAS RODRIGUEZ, VICTORIANO	HAZAS DE CESTO	AV-2858-G	Renault Express 1.6	22.710
970004177 CAMALES GOMEZ, MANUEL	LIMPIAS	B1-0569-BN	Lancia Delta 1.5	34.065
960135304 FELICES LOPEZ, PABLO	1.AREDO	5-6259-V	Renault Express 1100	231.085
970011655 FERHANDEZ VEGA, FRANCISCO JUAN	CASTRO URDIALES	5-3348-Y	Lada Samara	68,129
970009332 GARMENDIA GOHEZ, RAHON	LAREDO	5-1722-AB	Honda VT-600 C Shadov	273,306
970009332 GARMENDIA GOMEZ, RAHON	LAREDO	5-8475-5	Ford Sterra S.3 D	273.306
970006605 IBANEZ OPACUA UGARTE, JOSE ANTONIO	DATE OF THE PARTY	B-8547-PP	Seat Toledo 1.9 TD	151.514
960058310 FUENTES FERNANDEZ, JUAN JOSE	RAMALES	G1-7924-AH	Renault Express	134,677
970010544 LOPEZ HIERRO, FRANCISCO JAVIER	CASTRO URDIALES	BU-5890-0	Renault Clio 1.9 D	34.065
970003874 MARTINEZ GARAYALDE, JESUS MARIA	HAZAS DE CESTO	B1-2548-BN	Renault Trafic 1333	461.448
970006302 REPISO CORONA, FRANCISCO JAVIER	SAHTORA	5-3902-AC	Mercedes MB-100 D	52.592
970006302 REPISO CORONA, FRANCISCO JAVIER	SANTONA	5-4437-AG	Peugeot Boxer 350 LH 2.5	D 52.592
960135809 SAN ROMAN ARCE, JUAN CARLOS	LAREDO	S-1835-Y	Renault 19 GTD	444.677
960135809 SAN ROMAN ARCE, JUAN CARLOS	LAREDO	5-8430-W	Nissan Vanette	444.677
	LAREDO	81-7779-BV	Flat Punto 55 S	50,450
960138132 SEDANO PENA, MOISES	CASTRO URDIALES	M-4807-OL	Ford Probe 2,5 V 6	37.629
960132573 TAMAYO ALVAREZ, JOSE	COLINDRES	s-9452-X	Fist Uno	11.355
970001349 TORRE CORRO, TOHAS	LAREDO	3-4689-I	Opel Astra	452.543
960044566 TURRION ODRIGIOLA, GERARDO 940039357 VILA DIZ, FRANCISCO	LAREDO	5-1686-AD	Renault Express	926.708

Los citados deudores, el cónyuge, en su caso, y los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, mediante el presente anuncio. Se advierte expresamente a todos los deudores que, conforme al artículo 156 del citado Reglamento General de Recaudación, las costas causadas durante el proceso de ejecución forzosa serán en todo caso a cargo del apremiado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

- 1.- Notificar a los deudores y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de ésta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.
- 2.- Notificar a los deudores que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados, en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe disprepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguiente reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.
- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.
- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y a su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectudas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

- 3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.
- 4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.
- 5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte de los apremiados los bienes resenados, se
  procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la
  vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura,
  depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar
  donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante.
  Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en
  perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.
- Al propio tiempo, se requiere a los deudores para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezcan, por sí o por medio de representantes en los expedientes de apremio que se siguen, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse los interesados, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de esta publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 20 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo a 9 de mayo de 1997.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/233207

#### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Zaragoza (A.E.A.T.) contra Francisco SANTAMARIA MIRONES, con C.I.F/N.I.F. 13550559, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 16 de Octubre de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción: URBANA: Número treinta y seis.Apartamento o vivienda, situado en la quinta planta
alta, señalada en la escalera con la letra F, de un
edificio señalado con el número 3 de la Plaza del

Cuadro, de la ciudad de Santander, ocupa una superficie construida aproximada se sesenta y siete metros cuadrados distribuida en hall, pasillo, cocina-estar-comedor, un dormitorio y un baño. Linda: Oeste, calle Eduardo Benor; al Este, caja de escalera; al Norte, con el aparcamiento letra E; y Sur, con la cas número veintiuno de General Mola. Se le asigna una cuota de participación en el total valor del inmueble de 2,40%.

Corresponde a la finca registral nº 61.805 del Registro de la Propiedad de Santander nº 1.

Derecho sobre el inmueble: Pleno dominio Valoración del derecho: Catorce millones cuatrocientas diecisiete mil pesetas (14.417.000) Tipo para la primera licitación: Catorce millones doscientas treinta y siete mil setecientas ochenta pesetas (14.237.780) ,impuestos indirectos excluídos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: Diez millones seiscientas setenta y ocho mil trescientas treinta y cinco pesetas (10.678.335), impuestos indirectos excluídos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

- 1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.
- 2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate,

sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA		VALOR DE LAS PUJAS	
(importe en pesetas)		(importe en pesetas)	
******	*****	**********	
Hasta	50.000	500	
de 50.001 a	100.000	1.000	
de 100.001 a	250.000	2.500	
de 250.001 a	500.000	5.000	
de 500.001 a	1.000.000	10.000	
de 1.000.001 a	a 2.500.000	25.000	
de 2.500.001 a	a 5.000.000	50.000	
de 5.000.001 a	a 10.000.000	100.000	
Más de	10.000.000	250.000	

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

- Préstamo hipotecario a favor de la Caja de Santander y Cantabria, formalizado en fecha 2-2-1983, por un principal de 2.500.000 pta, quedando pendiente 179.220 pta a fecha 21 de Mayo de 1997.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8°.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria ( redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio ) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9°.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10°.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la nocificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 12 de septiembre de 1997. — El jefe regional de Recaudación adjunto, Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz. 97/235893

#### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Rendidas las cuentas general y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio 1996 e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, por espacio de quince días y ocho más hábiles, quedan expuestas al público al objeto de que puedan ser examinadas por los interesados y puedan interponer los reparos y observaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Cotillo, 10 de septiembre de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/233278

#### AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

#### **EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles

con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cotillo, 10 de septiembre de 1997. - El presidente (ilegible).

97/233273

#### AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

#### ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 1997 han sido aprobados los padrones de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, precio público por el abastecimiento de agua y canon de parcelas, correspondientes al ejercicio de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación de los citados padrones de contribuyentes, entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Arredondo, 9 de septiembre de 1997. – El alcalde, José

Luis Revuelta Ruiz.

97/233436

#### AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

#### **EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas de la tasa sobre recogida de basuras, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 11 de septiembre de 1997.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herrerías, 12 de septiembre de 1997. — El alcalde (ilegible). 97/234166

#### AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

#### **EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas de precio público sobre suministro domiciliario de agua potable, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 11 de septiembre de 1997.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herrerías, 12 de septiembre de 1997. — El alcalde (ilegible). 97/234167

#### AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

#### **EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número tres dentro del vigente presupuesto general de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles

con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Herrerías, 12 de septiembre de 1997.-El presidente (ilegible).

97/234168

#### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

#### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de septiembre de 1997, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del presupuesto general para 1997, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Penagos, 10 de septiembre de 1997. - El alcalde, José Francisco Montejo López.

97/232080

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### ANUNCIO

Impuesto sobre bienes inmuebles (rústicos y urbanos)

Impuesto sobre actividades económicas

Valores por recibo-padrón del ejercicio de 1997

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace constar que el Ayuntamiento de Piélagos realizará la cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles y el impuesto sobre actividades económicas por cuota municipal correspondiente al padrón de 1997, de acuerdo con el siguiente calendario y forma de pago:

Período de cobranza: Desde el 6 de octubre al 12 de diciembre de 1997, ambos inclusive.

Modalidad de ingreso:

 Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

- Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos:

A través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

Banco o caja	Número de cuenta
«Banco Central»	0049-4195-19-2314020863
«Banco Bilbao Vizcaya»	0182-5721-23-0011501001
«Caja Cantabria»	2066-0063-97-0200008544
«Caja La Caixa»	2100-1283-71-0200063645
«Banco Santander»	0085-0837-11-0000009860
«Banco Español de Crédito»	0030-7063-75-0870001271

Los contribuyentes que no hayan recibido comunicación escrita sobre los recibos a pagar ni hayan retirado el correspondiente documento de cobro durante los plazos estipulados, pueden pasar a recogerlos por las oficinas municipales desde el 22 de octubre al 12 de diciembre, ambos inclusive.

Los recibos que no se hayan pagado dentro del período voluntario de pago les será reclamado su importe por la vía ejecutiva de apremio, con el recargo del 20 %, intereses de demora y, en su caso, costas del procedimiento.

Renedo, 1 de septiembre de 1997. – El alcalde (ilegible).

97/232909

#### AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

#### **EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas del precio público sobre suministro de agua potable, aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 31 de julio de 1997.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Riotuerto, 10 de septiembre de 1997. - El alcalde, José Martínez Rodríguez.

97/231166

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

#### **ANUNCIO**

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de junio de 1997, la aprobación del expediente número dos de modificación de créditos en el presupuesto de 1997. Tras la aprobación de este expediente y de los de modificación presupuestaria números uno . y tres (de incorporación de remanentes de crédito), el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 34.467.658 pesetas,

y consignación definitiva, 34.467.658 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 43.529.000 pesetas; aumentos, 3.649.911 pesetas, y consignación definitiva, 47.178.911 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 6.968.066 pesetas, y

consignación definitiva, 6.968.066 pesetas.

·Capítulo 4: Consignación anterior, 4.635.735 pesetas, y

consignación definitiva, 4.635.735 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 26.492.003 pesetas; aumentos, 16.719.991 pesetas, y consignación definitiva, 43.211.994 pesetas.

Capítulo 7: Consignación anterior, 0 pesetas; aumentos, 5.300.000 pesetas, y consignación definitiva, 5.300.000

pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 9.657.538 pesetas, y

consignación definitiva, 9.657.538 pesetas.

Total presupuesto anterior, 125.750.000 pesetas, y total presupuesto actual, 151.419.902 pesetas.

Villaescusa, 2 de septiembre de 1997.-El alcalde (ilegible).

97/231224

#### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

#### **EDICTO**

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto general para 1997, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1997, no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

A	um	ent	os
50515	VALE.		The same

	Admontos	
Aplicación presupuestaria partida	Aumento	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
451.622.01 44.768 321.131.05	3.000.000 2.100.000 1.500.000	3.000.100 4.861.700 6.700.000

#### **Deducciones**

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
321.231.02	1.500.000	0

#### Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 5.100.000 pesetas. Transferencias de otras partidas, 1.500.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 28.096.100 pesetas. Capítulo 2.º: 33.430.000 pesetas. Capítulo 3.º: 744.000 pesetas. Capítulo 4.º: 2.280.000 pesetas. Capítulo 6.º: 17.180.200 pesetas. Capítulo 7.º: 4.861.700 pesetas. 998.000 pesetas. Capítulo 9.º:

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderredible, 9 de septiembre de 1997. – El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

97/233252

#### Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por decreto del señor alcalde el día 12 de septiembre de 1997 el plan parcial del polígono 2 de Nestares, se somete a información pública por plazo de un mes en las oficinas del Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 12 de septiembre de 1997. – El alcalde, Gau-

dencio Hijosa Herrero.

97/233944

#### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

#### ANUNCIO

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento por la entidad «Herzolasa, S. A.», el proyecto modificado del estudio de detalle que están sobre diversas parcelas del barrio de la Rivera de esta localidad, el mismo se hace público por plazo de quince días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones que considere oportunas.

Escalante a 17 de septiembre de 1997. – El alcalde, Juan

A. Iribarnegaray.

97/234547

#### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

#### **EDICTO**

Por el Pleno de la corporación municipal de Penagos, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 9 de septiembre de 1997, se acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de la ordenanza para obras de nueva planta del proyecto de delimitación del suelo urbano de Penagos.

Lo que se hace público por espacio de un mes, que se contará desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Penagos, 10 de septiembre de 1997. – El alcalde, José Francisco Montejo López.

97/232091

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 5 de septiembre de 1997 y en virtud de lo establecido en los artículos 11.7.3.6 del plan general de ordenación urbana de Santander, 146 de la Ley del Suelo y 4 de la Ley 7/97, se ha adoptado la resolución de concretar el uso del equipamiento número 6.320 del plan general (ASPACE) como de interés público y social, así como la fijación de sus especificaciones, iniciándose un período de información al público por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 5 de septiembre de 1997. — El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/229631

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Servicio de Infraestructura

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en virtud de lo establecido en los artículos 128.1 y 114 del texto refundido de la Ley del Suelo y 161.1 del Reglamento de Planeamiento, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

 Aprobar inicialmente la modificación del plan general de ordenación urbana de Santander incluyendo en el mismo la disposición transitoria sexta con el siguiente texto:

«Los reformados de proyectos con licencia municipal de obras concedidas de acuerdo con las determinaciones del plan general que se revisa, se regirán por la misma normativa con arreglo a la cual se otorgó la licencia, siempre que el reformado no afecte a espacios viarios, libres o dotacionales previstos en la revisión».

 Someter la modificación a información al público por espacio de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en un diario de los de mayor circulación de la región.

Santander, 11 de septiembre de 1997. – El alçalde, Gon-

zalo Piñeiro García-Lago.

97/233923

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

#### **EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía, adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 10 de septiembre de 1997, ha sido aprobado el «proyecto unitario de reparación de daños causados por el temporal de diciembre de 1996». Lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que, por parte de los interesados, sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 12 de septiembre de 1997. – El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/231826

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

#### **EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía, adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 10 de septiembre de 1997, ha sido aprobado el «proyecto de acondicionamiento de accesos a la estación de Mompía». Lo que se hace público a los efectos M.E.C.D. 2016

de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que, por parte de los interesados, sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 12 de septiembre de 1997. — El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/231834

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

#### **EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía, adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 10 de septiembre de 1997, ha sido aprobado el «proyecto de saneamiento del barrio Cotero, de Soto de la Marina, 2.ª fase». Lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que, por parte de los interesados, sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 12 de septiembre de 1997. – El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/231839

#### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

#### Expediente número 435/96

DOÑA M'ANTONIA VILLANUEVA VIVAR, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el nº 00435 /1996 se tramita EJECUTIVO a instancia de CAJA RURAL DE BURGOS contra JUAN FELIPE TAPIA SALCES, FLOR Mº LAVIN SANTIAÑEZ, JOSE LAVIN FERNANDEZ y FLORA SANTIAÑEZ MARTINEZ, en reclamación de 1932326 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte dias, los bienes que luego se dirán, señalandose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día DIEZ DE NOVIEMBRE a las ONCE HORAS de su mañana, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran las tos terceras partes del avaluo.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV nº 3887 /0000 / 17 /00435 /1996, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requesito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

TERCERO: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros unicamente el demandante.

CUARTO: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el deposito al que se ha hecho referencia anteriormente.

QUINTO: Que los autos están de manifiesto en la Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante las certificaciones registrales unidas a los autos que suplen los titulos de propiedad; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el dia DIEZ DE DICIEMBRE a las ONCE HORAS de su mañana, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día DOCE DE ENERO DE 1.998 a las ONCE HORAS de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujección a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se tendrá que celebrar el siguiente día habil a la misma hora, exceptuandose los sabados.

Asímismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

LOS BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA SON LOS SIGUIENTES:

1.- RUSTICA.- Un prado en el sitio denominado de La Ceña del pueblo de Queveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar.- Tiene extensión superficial de UNA HECTAREA, SESENTA Y CUATRO AREAS y OCHENTA CENTIAREAS, equivalente a NOVENTA Y DOS CARROS Y DOCE METROS CUADRADOS.- Linda: Norte, terreno comunal; Sur, terreno comunal; Este, Don, Perfecto Fernández; Oeste, con carretera.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Torrelavega, en el libro número 121, del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en el folio número 134, como finca número 13.826.- VALOR: 9.200.000 PESETAS.

2.- RUSTICA.- Un prado en el sitio de La Ceña del pueblo de Queveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar.- Tiene una extensión superficial aproximada de DIECIOCHO CARROS Y SETENTA Y CINCO CENTESIMAS, equivalente a TREINTA Y TRES AREAS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS.- Linda: Norte, Doña Maria Lavin; Sur, Don José Fernández y Don José Lavin Fernández; Este, Doña Herminia Fernández Sanchez; Oeste, Don Jesús Fernandez.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Torrelavega, en el libro número 119, del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en el folio número 135, como finca número 17.482.- UALOR: J. 700.000 PESETAS.

J.- RUSTICA.- Un prado en el sitio de Cayolone del pueblo de Queveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar.- Tiene una extensión superficial según el titulo de SEIS AREAS, Y N. CUARENTA CENTIAREAS, y en la realidad fisica, mejor medido tiene CINCO CARROS Y MEDIO, equivalente a NUEVE AREAS Y OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS.- Linda: Norte, Don Fernando Gómez hoy Don Manuel Perez Pérez; Sur, carretera a Santillana del Mar; Este, de Obras Públicas hoy Don José Lavin Fernández; Oeste, Doña Filomena Fernández.- Es la PARCELA 132 del Poligono 5.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Torrelavega, en el libro número 124, del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en el folio número 108, como finca número 18.320.- UALOR: 2.350.000 PESETAS.

4.- RUSTICA.- Un terreno dedicado a prado y labrantio en el término de Queveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar, en la Mies del Valle, sitio de Vianaz y lugar de La Helechera o Peonada.- Tiene una extensión superficial de ONCE

CARROS Y MEDIO, equivalente a VEINTE AREAS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS. - Linda: Norte, Don Vicente Cobo y Don Celestino Lavin; Sur, carretera; Este, finca siguiente; Oeste, Don José Lavin Fernández. - Inscrita en el Registro de la Propindad número uno de Torrelavega, en el libro número 1931, del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en el folio número 1931, como finca número 19.927. - UALOR: S.750.000 PESETAS.

5.- 1/2 URBANA EN NUDA PROPIEDAD.- NUMERO TRES.- Vivienda letra MCM del piso primero, con acceso por el portal ubicado en el Bloque \*IV\*, con el número ocho de gobierno de la calle Felix Apellaniz, de Torrelavega .- Ocupa una superficie útil de SESENTA Y NUEVE METROS Y CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, según el titulo y SETENTA Y UN METROS Y DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS, según la Cedula de Calificación Definitiva del Ministerio de la Vivienda.- Está distribuido en, hall, pasillo, cuarto de aseo, cocina, comedor- estar, tres dormitorios y dos balcones. - Linda: Norte, rellano de escalera y patio de luces; Sur, terreno de la finca, hoy jardin y calle Julian Ceballos; Este, otra finca de Don Ramón Obaya Fernández; Oeste, rellano de escalera y vivienda MDM.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Torrelavega, en el libro número 494, DE POR MITAD Y PROINDIVISO LA NUDA PROPIEDAD, en el mimero 14, como finca número 26.146. - JALOR: 2.800.000 1550 145.

6.- URBANA.- Una Parcela de terreno en la Miss de Gerra del pueblo de Requejada, Ayuntamiento de Polanco.- Tique ou extensión superficial de MIL CIENTO DOCE METROS CUADRADOS, equivalente a SEIS CARROS Y TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS .-Dentro de la misma y rodeado por todos sus vientos por el mencionado terreno, se ha construido como OBRA NUEVA, una edificación compuesta de PLANTA BAJA Y PLANTA DE ENTRECUBIERTA, señalada con el número E-7, del Barrio de LAS CASUCAS, que tiene una superficie construida de aproximadamente unos OCHENTA METROS CUADRADOS por planta, Linda: Norte, Don Juan Tapia, Don Javier Gonzalez y Herederos de Don José Miera; Sur, Herederos de Villanueva, Don Ramón Gonzalez, Doña Josefa Mier y camino; Este, resto de la finca matriz y camino; Oeste, Don Ramón Gonzalez Campos, más de Doña Josefa Miera Garcia y otras .-Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Torrelavega, en el libro número 79, del Ayuntama ento! de Polanco, en el folio número 119, como finca número UALOR: 15.000.000 PESETAS.

7.- RUSTICA.- Un prado en Queveda, Ayunt miento de Santillana del Mar, al sitio de La Ceña y Cueva.- Elan una extensión superficial de CUARENTA Y TRES CARROS, equivalente a SETENTA Y SEIS AREAS Y NOVENTA Y SIETE CENTIAREAS.- Dentro del cual como OBRA NUEVA, se ha construido MUNA NAVEM para explotación cunicola, que mide TREINTA Y CINCO METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS de fachada por SIETE METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS de fondo, equivalente a DOCCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS Y VENTICINCO DECIMETROS CUADRADOS de superficie construida, distribuida en seis módulos independientes que

tienen su acceso por la fachada Sur, y un almacén y una oficina que tienen su acceso por la fachada Oeste. - Formando el terreno y la edificación una sola finca. - Linda: Norte, Don José Lavin; Sur, Don Gines Otero y Doctor Kam; Este, Doctor Kam; Oeste, Don Gines Otero. - Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Torrelavega, en el libro número 150, del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en el folio número 93, como finca número 21,192. - UALOR: Jo.000.000 PESETOS.

8 - URBANA. - Un prado en la Mies del Valle, del pueblo de Queveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar, sitio de Viaciar, lugar de La Helechera o Peonada. - Tiene una extensión superficial de DIEZ CARROS, equivalente a DIECISIETE AREAS Y NOVENTA CENTIAREAS .- Dentro del cual y rodeado por dicho terreno, como OBRA NUEVA, se ha construido una Planta Baja dedicada a vivienda, señalada actualmente con el número 27 de gobierno del Barrio de LAS QUINTAS, que tiene una superficie construida de unos SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Distruidos en porche, cocina-comedor, baño y tres comitorios -Adosado a dicha casa otro edificio dedicado a CUADRA T PAJAR, con una superficie de unos CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS .-Formando todo ello una sola finca .- Linda: Norte, Herederos de Don Manuel Fernández; Sur, carretera general; Este, Don Alfonso Fernández Haro; Oeste, Herederos de Diaz Villa .- Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Torrelavega, en el libro número 120, del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en el folio número 235, como finca número 17.679. - VALOR : 12.000.000 PESETAS

En Torrelavega a 8 de septiembre de 1997. — La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/233895

## Anuncios de Tribunales y Juzgados TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### **EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1618/97.- DON EMILIO MESONES RUGARCIA contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL denegando derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

1619/97.- DON JOSE LUIS FERNANDEZ GARCIA contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL denegando derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

1620/97.- DON LUIS FRANCISCO LLANO MENDEZ contra Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL denegando derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

1621/97.- DON OSCAR ARCE GARCIA contra Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO de fecha 16.04.97 denegando licencia de armas tipo "E".

1622/97.- DON PEDRO SOBERON SANCHEZ contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER de fecha 31.03.97 por la que se acuerda imponer sanción como titular del establecimiento denominado PIANO BAR, sito en la C/ Campogiro nº 3.

1623/97.- DON GERARDO CADELO CARRERA contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegación presunta de requerimiento a D. Mauricio Ruiz Carrera para dejar libre y expedita entrada de la propiedad del recurrente desde la carretera SV-411 de Parbayón a Riosapero.

1624/97.- CENTROS COMERCIALES PRYCA, S.A. contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 133.05.97, expte. nº 112/96 desestimando recurso interpuesto por la Dirección Regional de Trabajo por una supuesta infracción del artº 37.1 del R.D. Leg. 1/95 de 24 de marzo, cobre sanción laboral.

1625/97.- DOÑA PILAR CASTANEDO FERNANDEZ contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 25.04.97 sobre asignaciones provisionalmente al desempeño adicional de Tareas administrativas al servicio del Presidente de Cámara.

1627/97. - OGUTOMO, S.L. contra Resolución del AYUNTAMIENTO DE BEZANA de fecha 21.05.97, sobre demolición de obras.

1629/97.- ENTIDAD MERCANTIL SURBACAN, S.A. (antes OYPROCANSA) contra Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 20.05.97, denegando reclamación de cantidad reclamada más intereses legales.

1631/97.- DON SATURNINO MIGUEL ANGEL SAMPERIO FLORES contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA de fecha 13.03.97 desestimando recurso interpuesto contra acuerdo de la Comisión nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de 25.10.95, de evaluación negativa de su actividad investigadora.

1633/97.- DON JOSE MOTA ODRIOZOLA contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1634/97.- DON MARCO ANTONIO FERNANDEZ GONZALEZ contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1635/97.- DON ANTONIO ALVAREZ PENAGOS contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1636/97.- DON GERARDO MARTINEZ GONZALEZ contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1637/97.- DON JUAN JOSE LOPEZ CARRERA contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1638/97.- DON JUAN MANUEL GOMEZ GARCIA PEREZ contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1639/97.- DON ALBERTO GONZALEZ MOTA contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1640/97.- DON ANTONIO ENRIQUEZ PENAGA contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1641/97.- DON MODESTO MARTIN LOPEZ contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1642/97.- DON JOSE MANUEL CAVADA GUTIERREZ contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1643/97.- DON JUAN CARLOS RODRIGUEZ VARELA contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1644/97.- DON JOSE FERNANDO PINEDA GOMEZ contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1645/97.- DON JOSE MOLINERO GARCIA contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de

97/228002

Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1646/97.- DON CESAREO RIVERO GONZALEZ contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1647/97.- DON SALVADOR ESPAÑA RAMIREZ contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1648/97.- DON JUAN CARLOS GARCIA CALVO contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1649/97.- DON FRANCISCO VEGA FERNANDEZ contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1652/97.- DON FEDERICO Y DOÑA CARMEN GUTIERREZ ACEBO Y DOÑA FERNANDEZ MUÑOZ contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre liquidación de intereses de demora practicada por el Servicio de Intervención (expropiaciación).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 4 de septiembre de 1997. — El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### Sección de Enjuiciamiento

Departamento 3.º

#### **EDICTO**

El director técnico del Departamento y secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-132/97, en méritos a lo acordado en providencia del excelentísimo señor consejero de Cuentas de fecha 2 de septiembre de 1997 y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1 en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-132/97 del ramo de Comunidades Autónomas, Cantabria, como consecuencia de un presunto alcance en los fondos de la Diputación Regional de Cantabria por falta de justificación de mandamientos en la habilitación de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 3 de septiembre de 1997. — El director técnico, secretario del procedimiento, L. Vacas García-Alós. 97/233220

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

#### Expediente número 135/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 135/97, ejecución número 207/97, en reclamación por despido, a instancia de don Ángel F. Pérez Rábago contra «Soda G. Toca, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Soda G. Toca, Sociedad Limitada», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 656.293 pesetas, más el 9 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 65.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064020797.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1997. — La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/228009

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

#### Expediente número 295/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 295/97, ejecución número 209/97, en reclamación por despido, a instancia de don Daniel Ríos Gómez y otros contra «Cántabra de Distribución de Alimentos, Sociedad Anónima Laboral», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Cántabra de Distribución de Alimentos, S. A. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 6.391.106 pesetas, más el 9 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 600.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el opor-

tuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifiquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064020997.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1997. — La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/228011

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 302/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 302/97, ejecución número 206/97, en reclamación de cantidad, a instancia de don Ignacio Gutiérrez Gutiérrez y otros contra «Pacífico Abril Hermanos, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Pacífico Abril Hermanos, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 4.986.446 pesetas, más el 9 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 500.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remitase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser

ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064020697.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1997. — La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/228014

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PONTEVEDRA

**EDICTO** 

Expediente número 98/97

Que por medio del presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de lo Social Número Uno, para asistir al incidente señalado en el expediente número 98/97, ejecución 73/97, seguido a instancia de don José María Castro Vilas, para el día 4 de noviembre de 1997 y hora de las trece, a los demandados doña Blanca Lidia Martín Ontañón y don Francisco Benzanilla, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido era en Santander, calle Madrid, 10.

Se les previene que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que dicho acto no se suspenderá por su incomparecencia.

Dado en Pontevedra a 9 de septiembre de 1997. – El secretario (ilegible).

97/234171

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE VIZCAYA

**EDICTO** 

Cédula de notificación

Expediente número 380/97

Doña María Silva Goti, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 380/97 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Jeśus Sánchez Almecija contra Fondo de Garantía Salarial y las empresas «Construhogar Cantabria, S. A.», «Construhogar Madrid, S. A.», «Construhogar Asturias, S. A.» y «Construcciones, Rehabilitaciones de Chalets, Viviendas, Hogares y Piscinas, Sociedad Limitada» («Construhogar, S. L.»), sobre resolución de contrato, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Jesús Sánchez Almecija contra Fondo de Garantía Salarial, «Construhogar Cantabria, S. A.», «Construhogar Madrid, S. A.», «Construhogar Asturias, S. A.» y «Construcciones, Rehabilitaciones de Chalets, Viviendas, Hogares y Piscinas, Sociedad Limitada» («Construhogar, S. L.»), debo declarar y declaro extinguida la relación laboral con efectos a la fecha de esta resolución, con derecho al percibo de una indemnización en cuantía de 296.729 pesetas, condenando a las empresas codemandadas a su abono.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 4719-0000-6 5-000.38097 de la entidad bancaria «Banco Bilbao Vizcaya» la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; asimismo, deberá constituirse en la cuenta corriente número 4719-0000-6 8-000-0380-97 que, bajo la denominación de recursos de suplicación, tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 25.000 pesetas, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo que interponer el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construhogar Cantabria, S. A.», en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 5 de septiembre de 1997.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La secretaria judicial, María Silva Goti.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### **EDICTO**

#### Expediente número 728/96

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 728/96, promovido por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra «Stucos y Pinturas Decoras, S. L.», don Constancio Santos Rodríguez y doña María Dolores González García, en reclamación de 5.216.444 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, doña María Dolores González García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos presentados obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición

Los bienes embargados a la referida son los siguientes:

- Derechos que le correspondan sobre el piso 5.º E del portal número 99 interior de la calle General Dávila, en Santander.
- Saldos y demás posiciones acreedoras a favor de la referida demandada en las entidades bancarias Caja Cantabria y BBV.

Santander a 2 de septiembre de 1997. – La secretaria (ilegible).

97/228560

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### **EDICTO**

#### Expediente número 660/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 15 de abril de 1997.

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente y dirigida por el letrado don Luis Sánchez Aramburu, contra «Amalio M. Incera y Cía., S. L.» y «Daponsa, S. L.», declaradas en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Amalio M. Incera y Cía., S. L.» y «Daponsa, Sociedad Limitada» y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.758.259 pesetas, importe del principal, y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar

desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada «Daponsa, S. L.», cuyo paradero actual se desconoce, libro y firmo el presente, en Santander a 31 de julio de 1997.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

#### **EDICTO**

#### Cédula de notificación

#### Expediente número 476/94

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se notifica a los demandados «Feycasa, S. L.», don Federico Díaz Parra, doña Eugenia Marcano Tocornal, don Carlos Soriano García y doña Carmen Rico Merino, al desconocerse el paradero de dichos demandados, se ha practicado embargo sobre el siguiente bien de su propiedad:

Urbana: Finca número 2. Local comercial sito en la planta baja de un edificio en construcción en el término de Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre (León). Inscrita en el tomo 2.533, libro 85, folio 150 y finca 12.019 del Registro de

la Propiedad Número Dos de León.

Santander a 22 de julio de 1997. — Firma ilegible. 97/228575

#### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

#### TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

#### Anuncios e inserciones:

		40
a)	Por palabra	43
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres	
	columnas	228
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos	
	columnas	387
d)	Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

#### Boletín Oficial de Cantabria

a: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958